



CIRCULAR EXTERNA No 0039 DE 2022

PARA: GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, SECRETARÍAS DE SALUD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

DE: MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: DESTINACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP.

FECHA: - 9 SEP 2022

Este Ministerio, como ente rector del sector salud conforme con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011, y en el marco de las funciones determinadas en el Decreto - Ley 4107 de 2011 como fijador de política pública en materia de salud y salud pública, recuerda a los destinatarios de la presente circular que los recursos de "La Participación Para Salud" - Sistema General de Participaciones - SGP deben ser utilizados para los fines previstos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, y NO corresponde a recursos adicionales que puedan tener libre destinación, conforme con las siguientes consideraciones:

1. La Ley 715 de 2001 reglamentó el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, los cuales, corresponden a los recursos que la Nación debe transferir a departamentos, distritos o municipios para el cumplimiento de las responsabilidades que asumieron en el proceso de descentralización, tal como se previó en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es decir, que tienen destinación específica para financiar la prestación de los servicios a su cargo, priorizando los componentes de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.
2. Con la expedición de la Ley 1955 de 2019, se modificaron las competencias de las entidades territoriales establecidas en la citada Ley 715 de 2001, determinando al tenor de los artículos 231 y 233 que, de una parte, a partir del año 2020 corresponde a la Nación la financiación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC del Régimen Subsidiado, y, de otra, la redistribución de los recursos de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones – SGP, así:
 - a. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado,
 - b. El 10% para el componente de salud pública
 - c. El 3% para el subsidio a la oferta.



3. Los recursos de la "Participación para Salud" del Sistema General de Participaciones SGP son incorporados en cada vigencia en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, como Transferencias Corrientes, los cuales financian dos componentes: régimen Subsidiado, y, Salud Pública y Subsidio a la Oferta.
4. La distribución de estos recursos se hace con base en los documentos de distribución que expide el Departamento Nacional de Planeación –DNP– correspondiente a la última doceava y las once doceavas para el componente de Régimen Subsidiado y los Subcomponentes de Salud Pública y Subsidio a la Oferta.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha expedido las siguientes resoluciones de asignación de recursos, para las vigencias 2021 y 2022, de conformidad con los Documentos de Distribución 52 de 2020, 54 y 55 de 2021, 62, 64 y 65 de 2022 expedidos por el Departamento Nacional de Planeación conforme con las competencias establecidas en el artículo 85 de Ley 715 de 2001.

RECURSOS PARTICIPACIÓN SALUD SGP – VIGENCIA 2021

Cifras en Miles de Pesos \$

Componente y/o Subcomponentes	Documento de distribución DNP	Resolución MSPS	Valor	Concepto
Régimen Subsidiado	DD No.52 de 2020	013 de 2021	809.737.309	Ultima doceava 2020
	DD No.54 de 2021	147 de 2021	8.916.665.970	Once doceavas 2021
Salud Pública	DD No.52 de 2020	013 de 2021	93.073.254	Ultima doceava 2020
	DD No.55 de 2021	260 de 2021	1.024.904.135	Once doceavas 2021
Subsidio a la Oferta	DD No.52 de 2020	013 de 2021	27.921.976	Ultima doceava 2020
	DD No.55 de 2021	260 de 2021	307.471.240	Once doceavas 2021
TOTAL	DD No.52 de 2020	013 de 2021	930.732.539	Ultima doceava 2020
	DD No.54 de 2021	147 de 2021	10.249.041.345	Once doceavas 2021
	DD No.55 de 2021	260 de 2021		
TOTAL APROPIACIÓN VIG 2021			11.179.773.884	

RECURSOS PARTICIPACIÓN SALUD SGP – VIGENCIA 2022

Cifras en Miles de Pesos \$

Componente o Subcomponentes	Documento de distribución DNP	Resolución MSPS	Valor	Concepto
Régimen Subsidiado	DD No.62 de 2022	126 de 2022	764.469.310	Ultima doceava 2021
	DD No.64 de 2022	256 de 2022	9.355.303.813	Once doceavas 2022
Salud Pública	DD No.62 de 2022	126 de 2022	87.870.036	Ultima doceava 2021
	DD No.65 de 2022	362 de 2022	1.075.322.277	Once doceavas 2022
Subsidio a la Oferta	DD No.62 de 2022	126 de 2022	26.361.011	Ultima doceava 2021
	DD No.65 de 2022	362 de 2022	322.596.683	Once doceavas 2022
TOTAL	DD No.62 de 2022	126 de 2022	878.700.356	Ultima doceava 2021
	DD No.64 de 2022	256 de 2022	10.753.222.773	Once doceavas 2022
	DD No.65 de 2022	362 de 2022		
TOTAL APROPIACIÓN VIG 2022			11.631.923.130	

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

Wt



Las anteriores asignaciones de recursos deben ser utilizadas para los fines previstos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, por lo que se reitera, que estos NO corresponden a recursos adicionales que puedan tener libre destinación por parte de los departamentos, distritos o municipios.

Conforme con lo anterior, los recursos de "*Participación Para Salud*" - Sistema General de Participaciones - SGP, deben ser utilizados así:

1) COMPONENTE DE RÉGIMEN SUBSIDIADO

El Régimen Subsidiado es el mecanismo del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el cual la población más pobre y vulnerable del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado; para ello, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de identificar y efectuar la vinculación de la población de su jurisdicción a dicho Sistema y así garantizarle el acceso efectivo al derecho fundamental de la salud, así como realizar el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo de los servicios contratados por las EPS, por parte de la población beneficiaria.

Con base en los documentos de distribución suscritos por el DNP y la asignación efectuada a través de los actos administrativos expedidos por este Ministerio, los recursos de este componente se giran a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, con destinación específica para la financiación del aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, los que deben presupuestarse por las entidades territoriales "*Sin Situación de Fondos*" y ser ejecutados de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 971 de 2011, compilado en el Decreto 780 de 2016.

2) COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA

a) Subcomponente de Salud Pública

Estos recursos tienen por objeto la financiación de los procedimientos, intervenciones y actividades contenidas en el Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas PIC y las acciones o procesos de gestión en salud pública, en los términos de la Resolución 518 de 2015 y las normas que la modifiquen o sustituyen.

En el marco de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, se reitera lo señalado en la Circular 044 de 2021 con respecto a los recursos no comprometidos en cada vigencia fiscal a partir del 31 de diciembre de 2020, los cuales se deben utilizar para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 que en su tenor literal dispone "*Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI)*, los

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

WPE

- 9 SEP 2022

39000039



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

insumas críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial".

b) Subcomponente de Subsidio a la Oferta

La Ley 1955 de 2019 en sus artículos 231, 233, 234 y 235 focalizó el uso del recurso del subsidio a la oferta para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, lo cual hace más eficiente su uso.

En tal sentido, corresponde a las entidades territoriales seguir los lineamientos para el uso y ejecución de estos recursos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 857 de 2020.

Este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020, ha publicado en su página web desde la vigencia 2020, el listado con el cual se definen las Empresas Sociales del Estado –ESE- y los administradores de infraestructura pública que son monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, con los cuales los departamentos, distritos y municipios certificados establecieron convenios para la asignación de recursos correspondientes al subsidio a la oferta, teniendo en cuenta lo definido en la citada Resolución 857 de 2020.

Finalmente, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP en salud.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 9 SEP 2022

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Protección Social
Director de Financiamiento Sectorial
Directora Jurídica

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co